



Honorable Legislatura  
de Tucumán



HONORABLE LEGISLATURA	
MESA DE ENTRADAS	
EXPTE:	322 PL - 20
ENTRO-SALIO:	24/08/20
HORA:	13 <sup>22</sup>
LIBRO:	29 <sup>ley</sup> FOLIO: 52
A:	.....
FIRMA RESPONSABLE	

La Honorable Legislatura de Tucumán

Sanciona con fuerza de **LEY**

**Art. 1º: CREASE** los carriles exclusivos para bicicletas o ciclovía o bici de doble sentido de circulación, en los tramos de itinerarios comprendidos desde la ciudad de Alberdi en la intersección de Av Lidoro Quinteros y Ruta provincial N° 308, hasta el km 12,2 en el paraje denominado El 25, de la localidad de El Corralito (Comuna de Yanima y El Corralito).

**Art. 2º:** La Autoridad de Aplicación efectuará los estudios pertinentes a fin de determinar las características técnicas de las ciclovías incluyendo en el diseño integral, los equipamientos urbanos, el sistema de iluminación, la señalización horizontal y vertical. Consecuentemente las obras viales dentro del trazado, deberán contemplar un tramo seguro y señalizado diferencial para la circulación de bicicletas.

**Art. 3º:** La autoridad de aplicación dispondrá la forestación con especies arbóreas consistentes en lapachos en los espacios verdes que circundan el recorrido previsto en el artículo 1º.

**Art. 4º:** Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar la adecuación de las partidas presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente Ley.

**Art. 5º:** Comuníquese.

(2) WALTER F. BERARDUCCI  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

(1) Dr. RAÚL EDUARDO ALBARRACIN  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN



*Honorable Legislatura  
de Tucumán*



**Fundamentos**

El uso de la Bicicleta cuenta entre sus propósitos más destacados la consolidación de una movilidad ambientalmente sustentable, y la optimización de la circulación y la fluidez del tránsito, a través de la desincentivación del uso del automóvil particular.

Es importante difundir además las ventajas y posibilidades del uso de bicicletas en el marco del concepto de ciudad moderna con modos de vida saludable, moderna y ambientalmente amigable.

Se debe incorporar a los ciclistas y a las bicicletas como elementos de movilidad teniendo en cuenta la necesidad de los mismos de contar con reglamentaciones que los incluyan.

La bicicleta resulta un medio de transporte que se adecua a la idea de una movilidad sostenible en la ciudad ya que tiene beneficios comparativos respecto de su bajo costo, es saludable y mejora la calidad de vida de las personas y por su calidad ambiental ya que no emite ningún tipo de gas tóxico como producto de la combustión.

Para la promoción de este medio deben propiciarse las condiciones creando sendas y espacios de depósito para las bicicletas que conjuguen beneficios tanto en la rapidez para llegar al destino, en la comodidad de poder dejar la bicicleta en un lugar seguro así como en la seguridad del ciclista al brindar medios de protección en los carriles evitándoles accidentes de tránsito.

En el sentido de lo antedicho, existe una gran peligrosidad de que las bicicletas circulen en el mismo carril de los automóviles y asimismo sucede con los carriles denominados preferenciales o de convivencia que no son la solución más válida ya que de acuerdo a lo que indican las experiencias internacionales no son respetados por los automovilistas generando situaciones peligrosas para los ciclistas.

Existe una tendencia en las ciudades del mundo en impulsar estrategias de promoción para el uso de bicicletas por los beneficios que esta brinda en términos de salud y la calidad urbana que implica la circulación en este medio.

Además teniendo en cuenta la creciente densidad del parque automotor en los centros urbanos como el nuestro y ante la inevitable necesidad de descongestionar las principales vías del área céntrica; las ciclovías se convierten en la mejor opción anticipándose a una transformación que será ineludible hacia el futuro como obra estratégica en materia de transporte.



*Honorable Legislatura  
de Tucumán*



La Ley 25.965 dispuso que "En el estudio previo a la construcción de ciclovías en las obras viales existentes o a construirse, deberá analizarse la demanda del tránsito en la zona de influencia, a fin de determinar la necesidad, razonabilidad de su ejecución, la capacidad y la densidad de la vía." (Incorporado como artículo 21 bis de la Ley 24.449). Sin embargo, la realidad demuestra que, aun cuando esta modalidad se encuentra prevista en la legislación vigente, persisten varias limitaciones materiales para que las personas que utilizan la bicicleta puedan gozar plenamente del derecho constitucional de transitar libremente —esto es, no sólo que tengan el derecho de hacerlo, sino que además se les respeten ciertas condiciones de seguridad de su integridad física. En los hechos, esto ocasiona una situación de desigualdad que debe ser corregida.

En el caso particular de este tramo, entre la ciudad de Alberdi y el paraje conocido con el nombre de "El 25" cercano El Corralito, existe una gran peligrosidad de que las bicicletas circulen en el mismo carril de los automóviles, ya que es usado por muchos deportistas como lugar de circulación diario en sus bicis de entrenamiento.

También se debe tener en cuenta que una traza alternativa para este tipo de vehículos en particular sería una solución para la gran cantidad de vecinos que la circulan. Todo ello basado en los diferentes barrios y localidades que se encuentran a la vera de esta ruta provincial, como ser la localidad de Marapa, Barrio Jardín, El Baden, Yánima y El Corralito.-

Es atribución de esta H.L.T. según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art. 67:

**1º) Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.**

**6º) Legislar y promover medidas de acción positiva... que garanticen el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos.**

Teniendo en cuenta la importancia que reviste el proyecto en cuestión, solicitamos a los Sres. Legisladores su aprobación.-

(2) WALTER F. BERARDUCCI  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

(1) Dr. RAÚL EDUARDO ALPARRACÍN  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN